Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1507-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 21 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-01373807- -NEU-LYT#SPI - ANR MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01373807- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documento IF-2026-01370320-NEU-LYT#SPI, el señor titular de la Intendencia de la Municipalidad de Loncopué solicitó un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 ($45.000.000,00), destinados exclusivamente a la ejecución de las obras necesarias para la adecuación de las instalaciones y la conexión efectiva del Matadero Municipal de Loncopué a la red de gas, comprendiendo las tareas necesarias hasta lograr la efectiva habilitación y puesta en funcionamiento de dicha conexión;

Que cabe mencionar que el Plan Ganadero Bovino Provincial tiene como objetivo fortalecer la competitividad de la cadena de valor de la carne bovina, con la aplicación de buenas prácticas como eje ordenador para los eslabones productivos, que permitirán avanzar hacia la resiliencia de los sistemas ganaderos y hacia la sustentabilidad;

Que el Municipio de Loncopué viene impulsando la comercialización y faena formal de la carne en el Matadero de la localidad;

Que resulta necesario adecuar las instalaciones y la conexión del Matadero Municipal a la red de gas natural, con el fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos de sanitización (POES) y la correcta desnaturalización de decomisos en el horno pirolítico; optimizar los procesos de sancochado de sangre e incorporar la faena porcina, aumentando la capacidad de procesamiento diaria del establecimiento; garantizando la inocuidad alimentaria, la salud pública y desalentando la faena clandestina en la región;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente en las partidas de la Subsecretaría de Producción para afrontar la presente erogación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Loncopué, CUIT N° 30-99926032-9, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 ($45.000.000,00), destinado exclusivamente a la ejecución de la totalidad de las obras, adquisición de materiales, contratación de servicio y mano de obra necesarias para la adecuación de las instalaciones y la conexión efectiva del Matadero Municipal de Loncopué a la red de gas, comprendiendo las tareas necesarias hasta lograr la efectiva habilitación y puesta en funcionamiento de dicha conexión.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Loncopué y el Estado Provincial, que como Anexo **IF-2026-02214436-NEU-LYT#SPI**, forma parte integrante de la presente norma, mediante el cual se establecen las condiciones para la ejecución de tareas de obras de gas en el Matadero Municipal de Loncopué y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 047 - DESARROLLO GANADERO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	02	--	--	04	05	00	05	07	03	917	3452	0000	$45.000.000,00

MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

Total: Pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 ($45.000.000,00).

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago a favor de la Municipalidad de Loncopue, a través del Fondo Ganadero, conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.07.15 08:58:03 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.21 19:16:13 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.21 19:15:46 -03'00'